



DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO AL CONSEJO DE POLÍTICAS DEL JUEGO EN RELACIÓN CON HOMOLOGACION Y CERTIFICACION DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS DE JUEGO

En la última sesión del Consejo de Políticas del Juego del día 28 de julio se acordó realizar un estudio en el seno del Grupo de Trabajo del Consejo de Políticas del Juego, relativo a la homologación y certificación de los sistemas de software de los operadores de juego.

Los requisitos técnicos que han de cumplir los sistemas técnicos de juego de los operadores para poder obtener una licencia de ámbito nacional se recogen provisionalmente en Documento de Especificaciones Técnicas, publicado en el sitio web del MEH como documento de trabajo¹. Los requisitos técnicos que han de cumplir los sistemas técnicos de juego de los operadores para poder obtener una licencia para juego electrónico de ámbito de una Comunidad o Ciudad Autónoma se recogen en las normas correspondientes de la Comunidad o Ciudad Autónoma.

Esta Dirección General solicitó a los miembros del Grupo de Trabajo que le remitieran toda la documentación relativa a la regulación específica de cada Comunidad y Ciudad Autónoma referente a esta materia, así como, una propuesta sobre aquellos documentos que pudieran ser objeto de convalidación por las distintas administraciones competentes. Hasta la fecha, de la información pedida, se ha recibido sólo la referente a la regulación del juego en cada uno de los territorios.

Con la documentación recibida se ha realizado un estudio comparado de los requisitos técnicos exigidos. Partiendo del Documento de Especificaciones Técnicas de la DGOJ se analizan, epígrafe a epígrafe los requisitos técnicos en la regulación de cada uno de los territorios. El estudio realizado es una primera aproximación a una comparativa de los requisitos técnicos y debe ser revisado ya que, como primera aproximación, recoge la interpretación subjetiva de quien realiza el estudio.

El resultado del estudio se muestra en el archivo adjunto llamado: "Borrador 0.1_Estudio comparado de requisitos tecnicos.xlsx".

¹ <http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Ordenacion%20del%20Juego/Paginas/Documentosdetrabajo.aspx>



Por todo ello y para completar el estudio se propone:

- 1.- Evaluar la documentación utilizada, que se detalla en anexo I, para comprobar los posibles errores u omisiones.
- 2.- Analizar el documento "Borrador 0.1_Estudio comparado de requisitos tecnicos.xlsx".
- 3.- Completar la información sobre los requisitos de homologación: documentación pedida, pruebas de laboratorio, evaluación de seguridad de los sistemas, con las Comunidades Autónomas que no han enviado la información.



ANEXO 1

REGULACIÓN EXISTENTE A NIVEL DE COMUNIDAD AUTÓNOMA EN ESPAÑA	
Madrid	Decreto 23/1995 de Reglamento General del Juego de la CAM Decreto 106/2006 de Reglamento de Apuestas de la CAM Decreto 24/1995 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego
Valencia	Reglamento de apuestas de la Comunidad Valenciana Guía para la homologación de los Sistemas de apuestas en base al Reglamento de apuestas de la Comunidad Valenciana y al Marco Técnico de Referencia v.1.0
Euskadi	Decreto 95/2005 Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (presencial/locales de apuestas/máquinas auxiliares)
Cataluña	Proyecto de Ley de Juegos y Apuestas
Ceuta	Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta (18 de Mayo de 2010)
Andalucía	En la Comunidad Autónoma de Andalucía solo se encuentra regulado el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo y el procedimiento para la homologación e inscripción de modelos de máquinas recreativas y de azar.
Aragón	No se prevé una descripción y desarrollo detallado y pormenorizado de las directrices y especificaciones que deben cumplir los operadores de juego, dejando a la iniciativa empresarial la presentación del sistema informático de juego, junto con las correspondientes auditorías informáticas que avalen el funcionamiento correcto, fiable y seguro, puesto que la mecánica del juego autorizado es a través de locales de juego, no habiendo autorizado todavía el desarrollo de estos juegos mediante el acceso a través de internet o SMS.
Baleares	No se ha localizado regulación específica sobre juego online, aplicaciones telemáticas, etc. Por lo que se refiere estrictamente a homologaciones, certificados etc, en materia de juego, la normativa balear exclusivamente se circunscribe a las máquinas de juego (recreativas o de azar).
Castilla-La Mancha	En esta comunidad No se ha localizado regulación específica acerca de homologación de sistemas de software de los operadores de juego, lo único que actualmente existe acerca de la homologación de material de juego, es lo relativo a los requisitos técnicos y procedimiento a seguir para la homologación de máquinas de juego .
Castilla y León	Proyecto de Decreto en tramitación por el que se aprueba el Reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica y que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León. Se contempla un sistema de certificación de los sistemas software por entidades independientes autorizadas acreditativo del adecuado funcionamiento de las plataformas y los sistemas informáticos, telemáticos e interactivos o de comunicación a distancia. Respecto a los sistemas hardware y de seguridad de los sistemas de la información el Proyecto Decreto requiere que la empresa titular de los permisos cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) conforme al estandar UNE ISO/IEC 27001 para lo cual se le concede un plazo de 4 años desde la obtención del permiso de comercialización.
Cantabria	Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de Octubre, de Juego de Cantabria Únicamente se hace referencia a juego presencial.
Extremadura	Ley 6/1998, de 18 de Junio, del juego de Extremadura Únicamente se hace referencia a juego presencial.
La Rioja	Ley 5/1999, de 13 de Abril, reguladora del Juego y Apuestas Únicamente se hace referencia a juego presencial.
Galicia	Ley 14/1985, de 23 de Octubre, reguladora de los Juegos y Apuestas. Orden de 28 de marzo de 2011 por la que se regula la homologación y autorización de instalación de sistemas de interconexión de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Galicia. Únicamente se hace referencia a juego presencial e interconexión de máquinas auxiliares.
Canarias	LEY 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas. Únicamente se hace referencia al juego presencial
Murcia	LEY 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia Únicamente se hace referencia al juego presencial
Asturias	LEY 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas. Únicamente se hace referencia al juego presencial
Navarra	LEY FORAL 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego. Únicamente se hace referencia al juego presencial.
Melilla	La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de un Catálogo de Juegos, aprobado por el Consejo de Gobierno el 6 de julio de 1998. Únicamente se hace referencia al juego presencial.